

Amparo directo 9/2018

Antecedentes del caso

Una trabajadora del hogar demandó a sus empleadoras, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), diversas prestaciones laborales. La junta local que conoció del caso emitió un laudo en el que determinó, entre otras cosas, que la parte patronal no se encontraba obligada a inscribir a la trabajadora al IMSS. Inconforme, la trabajadora promovió amparo directo en el que se resolvió solicitar a la SCJN ejercer su facultad de atracción.

Desarrollo de la sentencia

La Segunda Sala de la SCJN analizó el derecho a la seguridad social de las trabajadoras del hogar, en relación con el hecho de que, si los patrones tienen o no la obligación jurídica de inscribir a la persona trabajadora al IMSS, y si esto, puede constituir un acto discriminatorio. Al respecto, señaló que el artículo 13, fracción II de la Ley del Seguro Social (LSS) genera que la labor doméstica se encuentra excluida del régimen obligatorio del Seguro Social, ello a pesar de haberse redactado en términos neutrales de la perspectiva de género, lo que tiene un impacto negativo que afecta principalmente a las mujeres trabajadoras. No obstante, el artículo 12, fracción I de dicha ley, permite que los trabajadores sujetos al régimen de trabajos especiales, entre los que se encuentra el trabajo doméstico, puedan ser inscritos en el régimen obligatorio del IMSS; por lo que, no se advierte ninguna razón que justifique, desde la óptica constitucional, que la labor doméstica deba de estar excluida de dicho régimen. Así, la Sala consideró que esa diferenciación implica propiamente una vulneración del Estado mexicano al principio de accesibilidad a la seguridad social.

De igual manera, indicó que la ausencia de una adecuada cobertura y protección social provoca que las trabajadoras del hogar enfrente una situación de precariedad y olvido social que las ubica en mayores condiciones de marginación. Al respecto, la Sala estimó que para que el Estado pueda mitigar la exclusión y la pobreza que frecuentemente sufren las trabajadoras del hogar, se deben generar los medios necesarios para brindar a ese grupo vulnerable una cobertura de seguridad social adecuada, accesible y suficiente, a fin de lograr una mayor formalidad en el sector laboral que permita a las trabajadoras del hogar desarrollar un proyecto de vida digno mediante el acceso pleno al derecho a la seguridad social.

En conclusión, resolvió declarar inconstitucional el artículo 13, fracción II de la LSS por excluir a las trabajadoras domésticas del régimen obligatorio del IMSS, al estimarse discriminatorio y violatorio del derecho a la seguridad. En ese sentido, consideró que es inconstitucional que los patrones no estén obligados a inscribir a las empleadas domésticas ante el IMSS.

Resolutivos

La Segunda Sala concedió el amparo y ordenó al IMSS implementar un programa piloto que diseñe un régimen especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar.